



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

CONVOCATORIA 1/2020 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index> y en la página web del Ayuntamiento de Benavente <http://www.benavente.es>.

AMBITO FÍSICO DE ACTUACIÓN: LAS MALVINAS

CONCEPTOS GENERALES.

El artículo 47 de la Constitución Española establece el derecho de los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, obligando a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

La Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 2 los principios generales de la política de vivienda que, al servicio de los ciudadanos, debe presidir la acción de las Administraciones públicas de Castilla y León en dicha materia; entre ellos se encuentran el de la garantía de la calidad, habitabilidad, uso y diseño de la vivienda, libre de ruido y otras inmisiones contaminantes, emplazada en un entorno urbano adecuado y accesible a las personas con algún tipo de discapacidad y el de la conservación y mantenimiento del patrimonio inmobiliario de Castilla y León mediante la actuación rehabilitadora.

Dichos principios se hacen efectivos en la Ley a través de su artículo 81 cuando establece, como una de las actuaciones protegidas, tanto la rehabilitación de edificios y viviendas, como las actuaciones de regeneración y renovación urbana en los términos que se fije en la normativa de desarrollo.

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, establece entre sus objetivos el de mejorar la calidad de la edificación y, en particular, de su conservación, de su eficiencia energética, de su accesibilidad universal y de su sostenibilidad ambiental, así como la de contribuir a mantener la reactivación del sector inmobiliario, fundamentalmente desde el fomento del alquiler y el apoyo a la rehabilitación de viviendas, edificios y a la regeneración y renovación urbana o rural (...).

En este sentido, el capítulo VIII del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, regula el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, cuyo objeto es la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

La actividad subvencionadora de los poderes públicos, en este caso del Ayuntamiento de Benavente, con la colaboración de otras Administraciones Públicas, así como la actividad de fomento de la iniciativa privada, constituye un medio muy adecuado para facilitar y promover la acción de los propietarios y de la propia Administración municipal para rehabilitar los edificios y las viviendas, así como para mejorar su entorno urbano.

A tal efecto, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 abril de 2015 adoptó acuerdo por el que se declara Área de Regeneración Urbana de Barrio Degradado las zonas de Las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casas de la Ría, San Isidro y Las Malvinas, en el municipio de Benavente (Zamora), a efectos de la delimitación del territorial del ámbito de actuación, tal y como dispone el artículo 48 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Reconociéndose esa declaración a los efectos de lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, en Comisión Bilateral celebrada en fecha 29 de octubre de 2018 en la que están presentes el Ministerio de Fomento, la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de Benavente.

Las actuaciones subvencionables para el Área de Regeneración Urbana de Barrio Degradado (ARU) son las contempladas en el Art. 51 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. Estas actuaciones se ajustarán al Planeamiento Urbanístico.

Para las obras de rehabilitación en los edificios y viviendas dentro del ámbito declarado del A.R.U. de Benavente, las ayudas públicas consistirán en subvenciones a fondo perdido, aplicadas al presupuesto protegido determinado en cada caso y serán abonadas a los beneficiarios a través del Ente gestor de las mismas, Ayuntamiento de Benavente.

Los valores máximos de las ayudas por vivienda son las siguientes:

	MINISTERIO 10,30%	JCyL 49,70%	AYTO BENAVENTE 40%	TOTAL
URBANIZACION	515,19 €	2.484,81 €	2.000,00 €	5.000,00 €
VIVIENDAS	1.133,41 €	5.466,59 €	4.400,00 €	11.000,00 €
GESTION	193,35 €	932,56 €	750,60 €	1.876,51 €
TOTALES	1.841,95 €	8.883,96 €	7.150,60 €	17.876,51 €

El procedimiento de otorgamiento de ayudas hace necesario la existencia de unas normas reguladoras que, además de ser una exigencia legal, permita lograr el cumplimiento de los objetivos fijados y el respeto de los principios de publicidad y concurrencia propios de la gestión de las subvenciones. En este sentido el Ayuntamiento de Benavente el 5 de febrero de 2019 eleva a definitiva la aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del área de regeneración y renovación urbana de Benavente III (Zamora)", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, núm.16, de fecha 8 de febrero de 2019, proporcionando el marco legal para posibilitar la concesión de ayudas a comunidades de propietarios que hagan posible la rehabilitación de edificios en el Área de Regeneración Urbana de Barrio Degradado (ARU) de las zonas



de Las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casas de la Ría, San Isidro y Las Malvinas en el municipio de Benavente, declarada desde los acuerdos suscritos entre las tres Administraciones participantes en el programa: Ministerio de Fomento, Junta de Castilla y León y Ayuntamiento de Benavente, de la cual las presentes Bases traen su causa.

Esta tercera convocatoria de subvenciones se hace con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Benavente para el año 2020, aplicación presupuestaria 15220.78000, contando con un presupuesto disponible de 176.000€, para actuaciones en un máximo de 16 viviendas (11.000€ x 16 viviendas).

En virtud de lo establecido en el capítulo 5 de la citada ordenanza y lo previsto en el artículo 23 de la *Ley 38/2003 General de Subvenciones, 17 de noviembre*, se inicia de oficio el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones mediante convocatoria pública con el siguiente

CONTENIDO:

PRIMERO. - OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar actuaciones protegidas dentro del Área de Regeneración Urbana.

De conformidad con "*Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del área de regeneración y renovación urbana de Benavente III(Zamora)*" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, núm.16, de fecha 8 de febrero de 2019, con el objetivo de posibilitar la concesión de ayudas a comunidades de propietarios que hagan posible la rehabilitación de edificios en el Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) con el objetivo de recuperar funcionalmente la zona declarada Barrio Degradado de Las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casas de la Ría, San Isidro y Las Malvinas, mejorando de este modo el tejido residencial del municipio de Benavente.

SEGUNDO. - ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente convocatoria circunscribe de manera específica, las actuaciones objeto de subvención a la siguiente zona de actuación prioritaria, que comprende en su ámbito físico el siguiente:

- **ZONA DE LAS MALVINAS** (de acuerdo a la delimitación de la "*Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del área de regeneración y renovación urbana de Benavente III(Zamora)*")

No obstante, lo anterior, las comunidades de propietarios del Área declarada que no se correspondan con el ámbito físico objeto de actuación prioritaria indicado, podrán presentar igualmente solicitud en los términos señalados en la presente convocatoria, procediéndose a valorar las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto.



TERCERO. -ACTUACIONES PROTEGIDAS:

Las actuaciones protegidas en la presente convocatoria, son las establecidas en:

CAPÍTULO 1.- CONDICIONES DE LAS OBRAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE SUBVENCIÓN

1.1.- Regulación y tipos de actuaciones

Las previstas en la “*Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del área de regeneración y renovación urbana de Benavente III (Zamora)*”.

Dentro de este apartado se establecen como obras exigibles a tenor de lo establecido en el PGOU de Benavente y en la normativa sectorial de aplicación, las siguientes:

- Instalación de contadores generales y baterías de contadores divisionarios que se situarán a la entrada de la finca, en el límite de la finca con camino público, en el cierre o muro exterior del inmueble o en la entrada de un edificio en zona de uso común y de fácil acceso, donde resulte técnica y económicamente viable de modo que se permita la lectura, a ser posible, sin acceso a la propiedad.

En los edificios, unidad o conjunto arquitectónico, de varias viviendas, cualquiera que sea el número de portales, se instalará un contador general por portal, y contadores individuales por vivienda, para control de consumos de uso doméstico.

Estas obras serán exigibles cuando se realice alguna actuación subvencionable en la instalación de fontanería.

- Obras encaminadas a dar una solución a las cuerdas de los tendales de ropa en las fachadas mediante elementos de cubrición tipo lamas o similar.

Estas obras serán exigibles cuando se realice alguna actuación subvencionable que afecte globalmente a las fachadas de los inmuebles.

- Obras cuya ejecución sea necesaria a efectos de guardar unos mínimos en la uniformidad estética de las carpinterías de los edificios. Esas condiciones mínimas de uniformidad estética serán apreciadas en la correspondiente Comisión de Evaluación.

Estas obras serán exigibles cuando se realice alguna actuación subvencionable que afecte a globalmente las fachadas de los inmuebles.

Importe de las ayudas:

Las ayudas, procedentes de los fondos del Ayuntamiento de Benavente, de la Junta de Castilla y León y de la Administración del Estado, consistirán en una subvención a fondo perdido de hasta los siguientes porcentajes respecto del presupuesto protegido aprobado según los tipos de obra, establecidos en:

CAPÍTULO 1.- CONDICIONES DE LAS OBRAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE SUBVENCIÓN.

1.2.- Porcentaje de ayudas según el tipo de actuación

% máximo de subvención

- | | |
|--|---------------|
| - Obras de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad..... | hasta el 100% |
| - Obras de conservación | hasta el 100% |
| - Obras de mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad | hasta el 100% |
| - Obras de adecuación a la normativa vigente | hasta el 100% |
| - Honorarios técnicos, y otros gastos | hasta el 100% |



- Impuestos, tasas y tributos, no son objeto de subvención, debiendo ser sufragados por los promotores de las obras.

El hecho de que exista un porcentaje máximo no supone que siempre se vaya a conceder dicho porcentaje de subvención, puede ser ese porcentaje o uno menor.

La resolución estimatoria por la que se resuelva la concesión de la subvención, desglosará, de manera diferenciada, la subvención total por el tipo de actuación subvencionable y el porcentaje subvencionado.

A efectos de la tramitación de las ayudas y de la aplicación de las subvenciones, se considerará como presupuesto protegible la suma de los costes reales de las actuaciones, tal y como viene establecido en el:

CAPÍTULO 4: PRESUPUESTO PROTEGIBLE DE LAS ACTUACIONES. Comprendiendo el presupuesto de la ejecución de las obras, gastos generales y beneficio industrial, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, direcciones técnicas o facultativas, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

CUARTO. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de subvenciones se resolverá con el siguiente orden de prioridades:

- Ubicación en zona prioritaria de intervención según lo establecido en cada convocatoria.....50
- Actuaciones que propongan una intervención global en el edificio en materia de eficiencia energética o accesibilidad.....20
- Urgencia de las obras.....10
- Existencia de órdenes de ejecución y de reparación por parte del Ayuntamiento de Benavente.....10
- Otros aspectos de interés que la oficina del ARU de Benavente, considere relevantes y debidamente motivados.....10

QUINTO. - BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de propietarios o comunidades de bienes, que asuman la realización de las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, dentro del ámbito delimitado.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del Área delimitada por la actuación.

Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.



De igual manera los beneficiarios de la subvención deberán cumplir con las obligaciones fiscales que les correspondan, especialmente a efectos de IRPF.

SEXTO. - CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS Y DE LOS BENEFICIARIOS.

Las condiciones que se han de cumplir respectivamente por unos y otros, vienen establecidas en los capítulos 2 y 3 de la citada Ordenanza.

CAPÍTULO 2: CONDICIONES DE LOS INMUEBLES QUE PUEDEN ACOGERSE A LAS SUBVENCIONES.

CAPÍTULO 3: BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

SÉPTIMO. - CONSULTA PREVIA.

Con carácter previo a la formalización de la solicitud y a efectos de agilizar la tramitación de las subvenciones, los interesados pueden solicitar a la Oficina de Gestión del Área de Regeneración Urbana de Benavente, (Oficina ARU), una consulta previa al objeto de recibir orientación sobre las intervenciones obligatorias o facultativas en el edificio, así como de sus características técnicas, detalles y acabados.

OCTAVO. - SOLICITUDES: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1.-Las solicitudes se dirigirán a la Oficina de Gestión del Área de Regeneración Urbana y se presentarán conforme al modelo normalizado que se recoge en la presente Convocatoria que estará a disposición de los interesados en las oficinas del A.R.U. sitas en Plaza del Grano nº2 de Benavente y a través de la página Web del Ayuntamiento de Benavente (<http://www.benavente.es>)

Las solicitudes se acompañarán de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de cuanta documentación sea necesaria para la valoración de las mismas, que consta de manera detallada en el reverso del modelo normalizado de solicitud.

El interesado en el momento de la solicitud deberá presentar la documentación técnica de la obra a realizar suscrita por técnico competente que incluya el contenido previsto en el Anexo de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de edificios situados dentro del Área de Regeneración Urbana, que recoge el contenido mínimo de la documentación técnica a aportar para acogerse a la subvención del Área de Regeneración Urbana (ARU) de Benavente.

2.- El plazo de presentación de solicitudes y la correspondiente documentación será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) el extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Benavente (Plaza del Grano, nº 2), en los lugares establecidos en el *art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de*



Procedimiento Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Señor Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Benavente.

Los solicitantes, a requerimiento del Ayuntamiento, dispondrán de un plazo de diez días para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

5.- En la solicitud se podrá incluir la petición de concesión de anticipos cuyo importe no excederá de un 60% de la cantidad subvencionada.

NOVENO. - GESTIÓN, TRAMITACIÓN, Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

La gestión y tramitación de las subvenciones será de competencia de Oficina de Gestión del Área de Regeneración Urbana de Benavente (Oficina ARU).

El procedimiento de gestión será el establecido en el capítulo 5: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN de la citada Ordenanza.

Igualmente, la Oficina ARU ordenará cuantas visitas técnicas a los inmuebles objeto de la solicitud de subvención considere necesarias, para comprobar que la obra no está iniciada en el momento de presentación de las solicitudes, así como la veracidad de la documentación técnica con el contenido previsto en el Anexo I, aportada junto con la solicitud en cada caso.

La gestión y tramitación de las subvenciones será de competencia de la Oficina de Gestión del Área de Regeneración Urbana de Benavente. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benavente a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación que será vinculante.

En la resolución de concesión de la subvención, podrá autorizarse la concesión de anticipos, cuyo importe no excederá de un 60% de la cantidad subvencionada. Los fondos liberados por este concepto tendrán la consideración de anticipo o entrega a cuenta pendiente de justificación. Todo ello de conformidad con el art. 34.4 prr 2ª de la Ley 38/2003 GS.

Solicitados los anticipos, el Ayuntamiento concederá los mismos siempre y cuando se acredite la necesidad mediante la presentación de facturas exigibles para el cobro u otros documentos que justifiquen la ejecución de parte de la obra subvencionada, acopio de materiales o compromisos formales adquiridos mediante contrato de compraventa/servicios y su necesidad inminente del pago.



La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, y de conformidad con lo establecido en el *artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones*, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 6 meses, contados desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que pueda interponer los recursos administrativos o contencioso administrativo correspondientes en los plazos y ante los órganos que establece la presente convocatoria.

Los solicitantes que deseen obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento pueden acudir a los siguientes medios:

- Teléfono de la Oficina del ARU: 980 63 04 45 – Extensión 311.
- Dirección Postal: Plaza del Grano nº2
- Para información general, página web: www.benavente.es

Los beneficiarios en un plazo de 10 días de haber recibido la resolución de concesión de la subvención tendrán que comunicar por escrito su aceptación. Transcurrido este plazo sin que el Ayuntamiento haya recibido la aceptación del solicitante, se le tendrá por desistido de su solicitud. Para ello se cumplimentará el modelo normalizado de aceptación de subvenciones que se adjunta en cada convocatoria. (ANEXO IV).

Dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación de la subvención, el beneficiario de la misma deberá dirigirse al registro del Ayuntamiento con el objeto de cumplir con los trámites municipales de control del uso del suelo impuestos por la normativa urbanística vigente, sin que las obras puedan ser iniciadas sin haber cumplido previamente con estos trámites y sin haber obtenido en su caso, las correspondientes autorizaciones urbanísticas municipales que deriven de esa tramitación.

DÉCIMO. - MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede dar lugar previa solicitud por el beneficiario de la modificación de su contenido, y siempre que no dañe derechos de terceros, a la modificación de la resolución, por las causas y circunstancias siguientes:

1ª). - Rectificación de errores existentes a la hora de calcular el presupuesto protegido, cuando en el cálculo no se hayan tenido en cuenta conceptos subvencionables expresamente recogidos en la Ordenanza Municipal Reguladora, y que tengan consecuencia directa en las obras solicitadas.

2ª). - Cuando con posterioridad a la resolución, se produzcan modificaciones normativas con repercusión económica en la misma.



En ningún caso se podrá modificar el acuerdo de subvención, por encima del importe total del gasto autorizado para cada convocatoria, ni por encima del valor máximo de la ayuda por vivienda, esto es 11.000 euros.

La solicitud deberá ser presentada por el beneficiario en un momento anterior a la finalización del plazo para la realización de la actividad.

UNDÉCIMO. – RECURSOS

Contra el acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Asimismo, contra el acuerdo podrá ser interpuesto potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benavente. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DUODÉCIMO. - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO 6, apartado 6.2: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS de la citada Ordenanza.

Las obras serán contratadas directamente por los beneficiarios de la subvención, para lo cual, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la ley 38/2003 General de subvenciones deberán de solicitar tres ofertas de ejecución por contrata, emitidos por diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso. Deberá de aportarse justificación de la elección entre las ofertas presentadas, elección que se efectuará conforme a criterios de eficiencia y economía.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Benavente la fecha de inicio de las obras con el fin de que los técnicos de la Oficina ARU realicen un **acta de inicio de obras**.

En el caso de que sea exigible conforme a la normativa municipal la colocación de cartel de obra, se deberá de indicar que se trata de una actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Benavente, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Fomento, así como los logotipos de las tres citadas Administraciones.

También es obligatorio colocar la placa acreditativa de haber recibido la subvención al finalizar las obras de la vivienda.

Si los propietarios lo consideran oportuno y siempre manifestando su conformidad, podrán encargar la selección del contratista al Ayuntamiento. En este caso deberán encomendar expresamente al Ayuntamiento la gestión de la contratación de las obras conjuntamente con la aceptación de la subvención,



para que el Ayuntamiento inicie el correspondiente expediente de contratación. En este caso la adjudicación del contrato de obras requerirá la previa elaboración de la documentación técnica exigida conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que describa las obras previstas y que deberá ser aportado por el promotor al cumplir con los trámites de control del uso del suelo impuestos por la normativa urbanística vigente dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación de la subvención, para su supervisión, aprobación y replanteo. Cuando sea el Ayuntamiento el encargado de seleccionar al constructor de las obras, una vez adjudicado el contrato, y en el mismo documento de contratación de las obras suscrito por el Ayuntamiento y el adjudicatario, se incluirá un anexo para la contratación de las obras que será suscrito por el promotor de las obras y por el adjudicatario.

DECIMOTERCERO. - FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dentro de los 30 días siguientes a su terminación, el promotor de las obras se lo comunicará al Ayuntamiento de forma fehaciente, presentando en el Ayuntamiento formulario de "Finalización de obra y justificación de la subvención", según el modelo del ANEXO V, acompañando la documentación que figura en el Capítulo 6.3: FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN de la citada Ordenanza.

Cuando el objeto de la subvención haya sido financiado además con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, la procedencia de los fondos y el importe de los mismos, así como la aplicación de tales fondos al objeto subvencionado.

El Ayuntamiento de Benavente podrá solicitar cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

DECIMOCUARTO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Dentro del plazo de dos meses después de la finalización de las actuaciones, y una vez presentada la documentación de finalización y justificación de la subvención anteriormente referida, los beneficiarios deberán presentar en el registro del Ayuntamiento la documentación que acredite el pago de las cantidades que como beneficiarios y promotores les corresponde asumir respecto del coste total de las obras (impuestos, tasas y tributos en general), mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo.

Se procederá a minorar la cuantía de la subvención concedida en proporción directa al gasto y pago acreditado mediante la documentación justificativa de las facturas y pagos presentados por el beneficiario.

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará, previa presentación de la documentación justificativa recogida en el apartado decimotercero y de la documentación acreditativa de los pagos realizados por los beneficiarios/promotores, descrita en este apartado.

Si los beneficiarios lo consideran oportuno y siempre manifestando su conformidad, podrán ceder



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

a los proveedores los derechos de cobro que se generen por acuerdo de la Junta de Gobierno Local derivados de la concesión de la subvención, siendo necesario la suscripción del correspondiente acuerdo de cesión del derecho de cobro entre el beneficiario de la subvención y el proveedor, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 7: ABONO DE LA SUBVENCIÓN de la citada Ordenanza.

DECIMOQUINTO. - REGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en la presenta convocatoria serán de aplicación:

- Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del área de regeneración y renovación urbana de Benavente III.
- Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO. - VIGENCIA. -

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

DECIMOSÉPTIMO. - PUBLICIDAD.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>. y en la página web del Ayuntamiento de Benavente <http://www.benavente.es>.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (a cumplimentar por el representante de la Comunidad de Propietarios).

D./Dña. _____ con DNI/NIF
_____ mayor de edad, con domicilio en _____ Calle o Plaza

Nº _____ Piso _____ En nombre y
representación de: _____

A los efectos de solicitar las ayudas financieras correspondientes para la rehabilitación del edificio sito en Benavente, Calle o Plaza _____ nº _____, reguladas en la Convocatoria para la Concesión de subvenciones destinadas al ARU -Benavente,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que los titulares de la presente solicitud no mantienen deudas de ningún tipo con el Ayuntamiento de Benavente, la Junta de Castilla y León, otras administraciones Públicas,
- Que no/si ha recibido cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. (1)
- Que no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

En Benavente a

Fdo.:

- (1) en caso de que obtenga otras está obligado a llegar a comunicar al Ayuntamiento de Benavente la obtención de cualquier subvención y de su cuantía en caso de haberlas obtenido.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO III (MODELO DE ACTA)

ACTA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

En Benavente, en el piso de la calle , a las ... horas en primera convocatoria, a las ... en segunda, del día ... de ... del año ... , se reúnen los copropietarios de la Comunidad en Junta General Extraordinaria, debidamente convocada a efectos por el presidente de la Comunidad, D.

..., bajo el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
2.- Aprobación de la ejecución de las obras que se relacionan:

Table with 1 column and 6 rows for listing works.

En edificio de nº ... de Calle/Plaza.....

3.- Aprobación de los coeficientes de participación de las subvenciones de las obras del edificio.

4.- Ruegos y preguntas.

La reunión comenzó a las ... horas, con la asistencia de los siguientes propietarios:

Table with 3 columns: Nombre y apellidos, Propietario piso-letra, Coeficiente de Participación según escritura de División horizontal.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

4- *Ruegos y preguntas.*

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las horas, del día indicado.

El Presidente,

El Secretario,



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO IV.-

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D./Dña. _____ con DNI/NIF
_____ mayor de edad, con domicilio en _____ Calle o Plaza

Nº _____ Piso _____ En nombre y
representación de: _____

A los efectos de solicitar las ayudas financieras correspondientes para la rehabilitación del edificio
sito en Benavente, Calle o Plaza _____ nº _____,

MANIFIESTA:

La aceptación de la subvención para la restauración del inmueble arriba indicado en los términos
del acuerdo de del Ayuntamiento de Benavente de fecha _____, con aceptación expresa de:

Presupuesto estimado total _____ €
Presupuesto estimado protegido _____ €
Subvención concedida máxima _____
Porcentaje máximo de subvención _____
Aportación propietarios sobre Presupuesto estimado total _____ €
Aportación propietarios sobre Presupuesto estimado protegido _____ €
Nº viviendas _____
Nº locales _____

La conformidad en encomendar la gestión de la contratación de las obras al Ayuntamiento de
Benavente, para lo cual el promotor de las obras presentará en el Ayuntamiento la correspondiente
documentación técnica exigida conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
(Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre) que describa las obras previstas, para su supervisión,
aprobación y replanteo previo a la adjudicación del contrato de obras.

Se adjunta:

Certificado del acuerdo de la Comunidad de Propietarios en relación con la aceptación de la
subvención en todos sus términos.
 Certificado del acuerdo de la Comunidad de Propietarios en relación a la encomienda de la gestión
de la contratación de las obras al Ayuntamiento de Benavente

En Benavente a

Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO V.-

FORMULARIO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D./Dña. _____ con DNI/NIF
_____ mayor de edad, con domicilio en _____ Calle o Plaza
_____ N° _____
Piso _____ En nombre y representación de:

A los efectos de comunicación al Ayuntamiento de Benavente en relación con las ayudas financieras correspondientes para la rehabilitación del edificio sito en Benavente, Calle o Plaza _____ nº _____,

COMUNICA al Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de edificios situados dentro del Área de Regeneración Urbana de barrio degradado de las zonas de las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casa de la Ría, San Isidro y Las Malvinas en el municipio de Benavente, la FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS _____, ubicadas en la Calle _____, actuación que ha sido subvencionada tal y como consta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____.

Se adjunta la siguiente **documentación**:

- Certificado acreditativo de final de obra y de supervisión de la misma firmado por el Arquitecto de la propiedad, adjuntando medición con valoración.
- Factura del constructor.
- Factura honorarios del técnico.
- Factura y fotografías de la placa acreditativa de haber recibido la subvención.
- Liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública.
- Presentación de las tres ofertas solicitadas a diferentes contratistas con anterioridad a la contratación de la obra, justificando la elección conforme a criterios de eficiencia y economía.
- Certificado relativo al aval de gestión de residuos. (Solicitar al constructor).
- Acreditación de la capacitación profesional del aplicador y garantía final de calidad del S.A.T.E. suscrita por el fabricante, el constructor y el aplicador. (Solicitar al constructor).

En Benavente a
Fdo.: